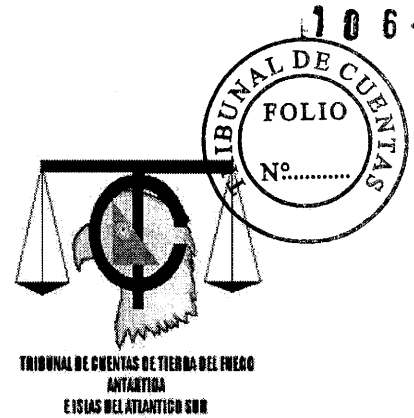




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 MAR 2016

VISTO: El Expediente Letra TCP-PR N° 209/2015, caratulado:
"S/FERIA ANUAL 2015" y Nota Interna N° 185/2016 Letra: T.C.P.-IPAUSS; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Plenaria N° 296/15, se autorizaron los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 de acuerdo al detalle obrante en los anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la misma.

Que por Nota del Visto, la Dra. Celina Esther GIORDA, Legajo N° 136, solicita la modificación de las fechas de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, siendo la primera fracción desde el 04/04/16 hasta el 01/05/16 y la segunda fracción desde el 21/06/16 hasta el 02/07/16, ambas fechas inclusive.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN y el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, autorizando lo solicitado y de manera extraordinaria hasta el 02/07/16.

Que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dra. Celina Esther GIORDA, Legajo N° 136, la modificación de las fechas de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, siendo la primera fracción desde el 04/04/16 hasta el 01/05/16 y la segunda fracción desde el 21/06/16 hasta el 02/07/16, ambas fechas inclusive, de manera extraordinaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

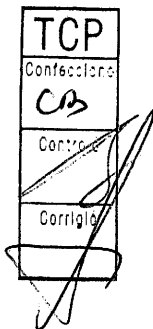
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la modificación de las fechas de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, a la Dra. Celina Esther GIORDA, Legajo N° 136, siendo la primera fracción desde el 04/04/16 hasta el 01/05/16, ambas fechas inclusive, y la segunda fracción desde el 21/06/16 hasta el 02/07/16, ambas fechas inclusive, de manera extraordinaria. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar a la agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 106 - - /2016.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia